DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN N° 430 /2020. -

Ref.: MEI No. 155 (143) /2020 – *"Solicitud de adenda al contrato no. 30/19 servicio de vpn e internet alternativo".*

Asunción, 30 **de** Junio **de 2020.**

A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA:

Con relación al pedido de Dictamen elevado por la Dirección General de Administración y Finanzas, referente a la **Adenda No. 01** al **CONTRATO No. 030/2019** suscrito en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO No. 05/2019 *"SERVICIO DE VPN E INTERNET ALTERNATIVO PARA EL SENAVE"* – ID No. 365.869**, al respecto esta Asesoría manifiesta cuanto sigue:

Antecedentes:

A fs. 1 del expediente, obra la Nota DTIC No. 65/2020 de fecha 30 de junio de 2020, a través de la cual la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación solicita la ampliación de vigencia del Contrato No. 030/2019 por un mes, manifestando que: *"... la solicitud obedece a que el servicio de VPN/Internet es de suma importancia para la institución ya que el SENAVE posee 30 oficinas alrededor de todo el país y estas están interconectadas a la central mediante el servicio mencionado.*

Además, este servicio conecta la Ventanilla Única de Importación (VUI) y la Ventanilla de Exportación (VUE) con las diferentes oficinas de puntos de ingresos que el SENAVE tiene en todo el territorio nacional, ya que es el deber de nuestra institución el velar por los alimentos que ingresan al país, y a la vez, velar por los alimentos que el Paraguay exporta. Para cumplir a cabalidad esta misión el Servicio de VPN/INTERNET es la herramienta principal de la institución junto con los sistemas internos institucionales...".

A fs. 08 del expediente obra, la Nota No. 213/2020 de fecha 30 de junio de 2020, a través de la cual la Dirección de Contrataciones del SENAVE, se dirige a la firma TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A., a los efectos de solicitar su conformidad para la suscripción de la Adenda No. 01, que consistirá en una ampliación de 1 (un) mes por el valor de Gs. 43.304.000 (guaraníes cuarenta y tres millones trescientos cuatro mil).

A fs. 09 se adjunta la nota de fecha 30 de junio de 2020, presentada por la firma TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A., en la cual da su conformidad para la suscripción de la Adenda No. 01 al Contrato No. 030/2019.

A fs. 10 se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) No. 000000159/2020, por el monto de certificación actual de Gs. 43.304.000.

A fs. 2/3 obra el Dictamen DC y G No. 009/2020 de fecha 30 de junio de 2020, a través del cual el Departamento de Contratos y Garantías, dependiente de la Dirección de Contrataciones, expone los antecedentes, las consideraciones fácticas, la normativa aplicable, los fundamentos, y la recomendación. En ese sentido, a fs. 4 adjunta la proforma de la Adenda No. 01 al Contrato No. 030/2019.

Patricia Martínez Aranda
Abogada
Matrícula 41.366

Ing. Agr. María Carmelita Torres Oviedo
Secretaria General

Normativa Aplicable:

LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Art. 63° dispone: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de las doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...*

...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

RESOLUCIÓN DNCP No. 5695/2019 ***"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"***

ARTÍCULO 71. Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP, inc. g) Adenda: *"documento emitido por las convocantes, mediante el cual se modifican aspectos establecidos en la convocatoria y/o en las bases de la licitación y/o en los contratos suscritos. A los efectos legales, la adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique".* -

Conclusión:

Considerando que el Artículo 5. Precio unitario y el importe total a pagar por los servicios, establece que el monto del presente Contrato asciende a la suma de GUARANIES QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (GS. 519.648.000) IVA INCLUIDO, y que la ampliación de vigencia del Contrato por 1 (un) mes requerida, equivale a la suma de Gs. 43.304.000, se tiene que la mencionada ampliación no sobrepasa el 20% del monto del Contrato.

Por tanto, en base a lo expuesto y a las documentaciones arrimadas esta Asesoría Jurídica no encuentra impedimento legal para la suscripción de la Adenda No. 01/2020 al Contrato No. 030/2019 suscrito con la firma TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A., por lo que corresponde que la Máxima Autoridad de la Institución dicte la resolución, autorizando la suscripción de la Adenda, de acuerdo a la proforma obrante a foja 04 del expediente.

Atentamente.

Patricia Martínez Aranda
Abogada
Matrícula 41.366

SENAVE
SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 30/06/2020 Hora: 12:15
Recibido:
Firma del:

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS:

Se remite el presente dictamen, con el visto bueno pertinente, para proseguir con los trámites que correspondan.

Dr. MANUEL GUANES NICOLI, Titular
Dirección de Asesoría Jurídica

Ing. Agr. María Carmelina Torres de Ortiz

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTIAS

RECIBIDO : DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
Expediente Nº:
Fecha: 30 / 06 / 2020 Hora: 11:44
Firma
NANCY E. CÉSPEDES G.
Dirección de Contrataciones
Aclaración

Asunción, 30 de junio del 2020

Dictamen DCyG N° 009/2020

Contrato N° 030/19, celebrado con la empresa TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E., correspondiente al llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA LCO N° 05/19** para el **"SERVICIO DE VPN E INTERNET ALTERNATIVO PARA EL SENAVE"** - ID N° 365.869.

Antecedentes:

1. Contrato N° 030/2019 correspondiente al Llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA LCO N° 05/19** para el **"SERVICIO DE VPN E INTERNET ALTERNATIVO PARA EL SENAVE"**- TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.

2. Nota N° 65/2020 presentada por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación en fecha 30 de junio del 2020, en la cual solicitan la ampliación de 1 (un) mes de la vigencia del Contrato en referencia.

1. Consideraciones Fácticas

En el Contrato mencionado en referencia, en su inciso 6 estipula *"**VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción por 12 meses"*, siendo el mismo celebrado en fecha 01 de julio del 2019.

La Nota de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación dependencia encargada de la administración del Contrato, en su parte pertinente expresa: *"...la solicitud obedece a que dicho contrato finaliza el 30 de junio del año en curso y se está realizando las gestiones para una nueva licitación. El servicio de VPN/Internet es de suma importancia para la institución ya que el SENAVE posee 30 oficinas alrededor de todo el país y estas están interconectadas a la central mediante el servicio mencionado. Además, este servicio conecta la Ventanilla Única de Importación (VUI) y la Ventanilla de Exportación (VUE) con las diferentes oficinas de puntos de ingresos que el SENAVE tiene en todo el territorio nacional, ya que es el deber de nuestra institución el velar por los alimentos que ingresan al país, y a la vez, velar por los alimentos que el Paraguay exporta. Para cumplir a cabalidad esta misión el Servicio de VPN/INTERNET es la herramienta principal de la institución junto con los sistemas Internos institucionales. Por lo expuesto más arriba, la DTIC solicita una adenda de 1 (un) mes, ya que la institución no puede quedarse sin este servicio tan importante, por tal motivo, creemos conveniente y razonable esta solicitud..."*

2. Normativa aplicable

En sentido, debemos mencionar la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas,** en su Artículo 63 dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran aprecios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".

3. Fundamentos:

Tal como son facultades de esta dependencia; se nos ha remitido la mencionada solicitud de ampliación de plazo de vigencia del contrato en referencia, la Nota de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, en la cual fundamenta la necesidad de seguir contando con el servicio ya que el SENAVE posee 30 oficinas y puntos de ingresos alrededor de todo el país, y estas, están interconectadas a la central mediante el servicio de VPN e INTERNET ALTERNATIVO, y que es necesaria para hacer frente a las funciones que competen a esa Dirección y la institución.

Que teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 63 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, contando con la conformidad del proveedor, la disponibilidad presupuestaria y el monto a ser ampliado no sobrepasa el 20% del contrato, consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1 Contrato N° 030/2019 de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, a través la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer.

4. Recomendación:

Por tanto, de conformidad a lo brevemente expuesto, y en cumplimiento a lo requerido por la ***DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN DEL SENAVE,*** se recomienda la ampliación de la vigencia del Contrato por 1 (un) mes de conformidad a cuanto sigue:

Por los servicios prestados bajo la presente Adenda al Contrato, EL CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR, la suma total de ***GUARANIES CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL (GS. 43.304.000)***.

Es mi dictamen.

Se adjunta al dictamen copias de:

- Proforma Adenda N° 1.
- Contrato N° 030/2019.
- Nota N° 65/2020 de la DTIC
- Nota N° 213/2020 de pedido de conformidad al proveedor
- Conformidad del proveedor
- CDP N° 159/2020

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dpto. de Contratos y Convenios

Econ. Julio Medina González
Jefe

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Asunción, 30 de junio de 2020.-

NOTA Nº 213/2020

Señores
TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.
Avda. Zavalas Cue esq/ Artillería, de la ciudad de Fernando de la Mora
Teléfono Nº (021) 618.9000
Correo: cesar.pereira@tigo.net.py
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en marco del **Contrato Nº 30/19**, por la ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/19*** para el ***"SERVICIO DE VPN E INTERNET ALTERNATIVO PARA EL SENAVE"*, ID Nº 365.869**.

A fin de solicitar vuestra conformidad para iniciar los trámites correspondientes a la Adenda N° 1 al Contrato de referencia, la misma consistirá en una ampliación de un 1 (mes) por el valor de ***GUARANIES CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL (GS.43.304.000),*** el mismo no sobrepasa el 20% del Contrato.

Sin otro particular, aguardando una respuesta favorable en la brevedad posible, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente

Econ. **Juan Carlos Jiménez**
Director

9 (nueve)

Asunción, 30 de junio de 2020

Señores
SENAVE
PRESENTE

De nuestra mayor consideración.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., con relación a la Nota presentada, en referencia al Contrato Nº 30/19 Llamado LCO Nº 05/2019 **"Servicio de VPN e Internet Alternativo Para la SENAVE"**, ID Nº 365.869.

En tal sentido, manifestamos nuestra conformidad para la ampliación de 1 mes por el Monto de Gs. 43.304.000 (Cuarenta y Tres Millones Trecientos Cuatro Mil)

Sin otro particular, me despido atentamente.

tigo business
Una solución para cada negocio

Cesar Ivan Pereira Stanley
Key Account Manager
Tigo (+595981) 340157
Tel: (+59521) 6189000
Mcal. López 4050 esq. República Argentina
Asunción, Paraguay